



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 356-2025-TCE

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el **Nro. 356-2025-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
Causa Nro. 356-2025-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 29 de abril de 2025. Las 10h53. **VISTOS.-**

**ANTECEDENTES**

1. El 25 de abril de 2025 ingresó en la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por la doctora Gissella Cecibel Molina Álvarez y su abogado patrocinador. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de la señora Lourdes Licenia Tibán Guala, prefecta de la provincia de Cotopaxi, en relación al cometimiento de una presunta infracción electoral de violencia política de género<sup>1</sup>.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 356-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de abril de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>2</sup>.
3. El 28 de abril de 2025, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 356-2025-TCE, en un (01) cuerpo contenido en doce (12) fojas<sup>3</sup>.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

**PRIMERO.-** En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6, numerales 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

<sup>1</sup> El escrito consta de cuatro (04) fojas; y, en calidad de anexo cuatro (04) fojas. (Véase Fs. 1-8 vuelta).

<sup>2</sup> Fs. 10-12.

<sup>3</sup> Fs. 13.





DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 356-2025-TCE

- 1.1 Aclare y complete la calidad en la que comparece para lo cual deberá adjuntar documento debidamente certificado por autoridad electoral competente. Para el efecto deberá considerar lo establecido en el inciso primero del artículo 280 del Código de la Democracia.
- 1.2 Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuye a la presunta infractora.
- 1.3 Complete los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra de la presunta infractora; así como, determine su pretensión en concreto.
- 1.4 Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Asimismo, en cuanto a la solicitud de auxilio contencioso electoral deberá justificar: **i)** la imposibilidad de acceso a la prueba, tomando en cuenta que los requerimientos se hayan hecho dentro de un plazo razonable; **ii)** la institución que posee la información solicitada; y, **iii)** cómo la prueba que solicita acceso es conducente, pertinente y útil en el presente caso.

**SEGUNDO.-** Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto el mencionado escrito se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

**TERCERO.-** Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 356-2025-TCE

**CUARTO.-** La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días<sup>4</sup>.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente auto a la denunciante, doctora Gissella Cecibel Molina Álvarez, en las direcciones electrónicas: [abgrafaelsalroho@outlook.com](mailto:abgrafaelsalroho@outlook.com) y [patricio98.villavicencio@outlook.com](mailto:patricio98.villavicencio@outlook.com). A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese a la denunciante una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones dentro de esta causa. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte de la denunciante al abogado Patricio Rafael Villavicencio Suárez, para que intervenga en la defensa de sus intereses en la presente causa.

**SEXTO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 29 de abril de 2025.

Abg. Priscila Naranjo Lozada  
**Secretaria Relatora**



<sup>4</sup> De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".

